

# LA MONEDA NAPOLITANA DE FERNANDO EL CATÓLICO, DOCUMENTO PROPAGANDÍSTICO DE LA UNIDAD DE LAS CORONAS

JOSÉ MARÍA DE FRANCISCO OLMOS  
Profesor Titular de Epigrafía y Numismática  
Universidad Complutense de Madrid

**Resumen:** Estudio y valoración de la unión personal de las Coronas de Castilla y Aragón con los Reyes Católicos, y el uso de la moneda como propaganda política de la misma, analizando de forma especial el caso de la realizada en Nápoles.

**Palabras clave:** Moneda, Reyes Católicos, Nápoles, Propaganda Política.

**Abstract:** A study and assessment of the union of the Crowns of Castille and Aragon in the persons of the Catholic King and Queen and the use of coinage as political propaganda of this union, with a special analysis in the case of Naples.

**Keywords:** Money, Coinage, Catholic King and Queen, Naples.

## I. INTRODUCCIÓN

Cuando se aborda el reinado de los Reyes Católicos<sup>1</sup> suele realizarse una simplificación política que fue fomentada desde el poder desde la misma época de Isabel y Fernando, que es la del reinado conjunto en igualdad de ambos monarcas y la unidad de España, pues bien esta visión es totalmen-

---

Recibido 18/10/01.

<sup>1</sup> Este título les fue concedido a ambos monarcas conjuntamente y de manera hereditaria por el papa Alejandro VI (Rodrigo Borja) mediante la Bula "*Si convenit*" de 19 de diciembre de 1496 (AGS, Patronato Real, leg.38, fol.14), por lo cual en puridad sólo se les puede dar este tratamiento después de esta fecha, pero en aras a una mayor claridad se usa este título durante todo el trabajo, ya que es con el que han pasado a la Historia y son universalmente conocidos.

te errónea, como puede verse si se estudian con detenimiento las emisiones monetarias del período<sup>2</sup>.

La moneda, símbolo de soberanía, nos muestra la independencia real de cada territorio y su gobierno por cada monarca ateniéndose a unas leyes específicas. La Corona de Castilla se había configurado desde sus orígenes como un estado unitario y centralizado, la sucesiva reconquista o unión de nuevos territorios a la Corona no había significado una quiebra de este principio y en la Corona existía una única moneda para todo su territorio. Por el contrario la Corona de Aragón se había formado por una amalgama de enlaces matrimoniales, herencias, conquistas militares y tratados internacionales que daban especificidad a cada uno de sus componentes. Cada territorio de la Corona era en la práctica independiente (con algunos matices), los tres grandes conjuntos territoriales peninsulares (Aragón, Cataluña y Valencia) tenían Cortes y leyes propias, que garantizaban el mantenimiento y la observancia de toda su legislación, de hecho en esta Corona el monarca no era reconocido como tal hasta que se realizaba de forma solemne el acto institucional del juramento de los fueros por el rey, que era importantísimo e ineludible, simbolizando la continuidad y vigencia de las ideas contractuales entre el rey y el reino. Luego cada territorio articulará de una manera u otra el "control" al monarca, así por ejemplo, tenemos la figura del Justicia en el reino de Aragón (defensor de las leyes contra posibles desafueros del monarca), o las Diputaciones permanentes de las Cortes en Cataluña, etc.

## II. LA MONEDA DE LOS REYES CATÓLICOS

Con este complejo panorama institucional tuvieron que luchar los Reyes Católicos, que buscaban unir la fuerza de todos los territorios que gobernaban para poder mejorar el gobierno interno y la presencia internacional del nuevo Estado que buscaban crear.

La batalla contra las fuerzas que podríamos llamar "tradicionalistas" fue larga y nunca consiguieron vencerla de forma definitiva, veamos algunos ejemplos.

---

<sup>2</sup> Para más datos ver mis trabajos "La Moneda de los Reyes Católicos. Un documento económico y político" en la *Revista General de Información y Documentación*, EUBD, vol. 9, n.º 1, Madrid 1999, pp. 85-115, y "Las Monedas de Fernando el Católico. Documento político de una Confederación de Estados" en *Centenario de la Cátedra de Epigrafía y Numismática de la Universidad Complutense de Madrid 1900/01-2000/01*, Madrid, 2001, pp. 147-184.

Hay que recordar que Isabel la Católica llegó al trono de Castilla en medio de una guerra civil (1474-1475) y para dejar clara la primacía de Castilla los Grandes "forzaron" a los reyes a guardar ciertas normas en su gobierno que quedaron consagradas en la llamada la Concordia de Segovia (15 de enero de 1475)<sup>3</sup>, donde se reconocía siempre como única reina propietaria a Isabel, con todas sus prerrogativas intactas, y limitando las actuaciones de don Fernando como rey consorte<sup>4</sup>. En este documento se reglamentaba incluso el uso de la heráldica (las armas de Castilla precederán a las de Aragón) y la titulación (el nombre del rey irá delante del de la reina, pero la titulación será alterna, comenzando siempre por los títulos castellanos).

Estas normas se aplicarán a la tipología monetaria de las monedas castellanas correspondientes a las leyes de 1475, donde el rey Fernando únicamente aparece en la unidad del oro (el excelente entero), y sus armas, siempre separadas de las de Castilla, en la unidad del oro y la plata, mientras en los divisores únicamente aparecerán las armas de Castilla. A pesar de aceptar la letra de la Concordia los Reyes utilizaron las leyendas monetales para reafirmar su idea de que la divina providencia les habían escogido para el gobierno y que la unidad favorecía los intereses de todos y servía a los designios divinos. En el excelente entero de 1475 aparece el "SUB UMBRA ALARUM TUARUM PROTEGENOS DOMINE"<sup>5</sup>, y en los divi-

<sup>3</sup> Para más datos sobre este importante acuerdo ver L. Suárez Fernández: *Los Reyes Católicos. La conquista del Trono.*, Madrid, 1989, pp. 75-94 y T. de Azcona: *Isabel la Católica*, Madrid, 1986, pp. 197-203. Texto de la Concordia en AGS, Patronato Real, leg. 12, y también en D. J. Dormer: *Discursos varios de Historia, con muchas escrituras reales antiguas y notas de algunas de ellas*, Zaragoza, 1683, pp. 295-302.

<sup>4</sup> Algo puramente teórico, ya que las necesidades de gobierno y de la guerra con Portugal llevaron a la Reina a emitir un documento (28 de abril de 1475) en el que autorizaba al rey a realizar, en su nombre, todo lo que ella estaba legitimada para hacer (Ver D. J. Dormer: *op.cit.*, pp. 302-305). En correspondencia hay que decir que don Fernando emitió un documento análogo el 14 de abril de 1481, por el cual doña Isabel obtenía en la Corona de Aragón los mismos poderes que tenía en ella el rey Fernando (A. de la Torre: "Isabel la Católica corregente de la Corona de Aragón" en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXIII, 1953, pp. 423-428). En cualquier caso, el principio de que la reina propietaria era la única gobernante de Castilla quedó reconocido de forma indiscutible, como luego se comprobó en el Juramento de las Cortes de Madrigal de 1476 a la primogénita del matrimonio, Isabel, como heredera de Castilla a la muerte de su madre, y los castellanos lo volvieron a esgrimir a la muerte de la reina, en 1504, quedando don Fernando en una delicada situación, que pronto llevó a un enfrentamiento con Felipe de Austria, marido de la nueva reina de Castilla, doña Juana. Ver J. M.<sup>a</sup> de Francisco Olmos: "Juan II de Aragón y el nacimiento del Príncipe Juan. Consejos Políticos a Fernando el Católico", *En la España Medieval*, Madrid, 1995, n.º 18, pp. 241-256.

<sup>5</sup> En la sombra de tus alas, protégenos Señor (Salmo 16, versículo 8).

sores de esta pieza aparecerá en el reverso otra importante referencia religiosa, esta vez una frase evangélica: "QUOS DEUS CONIUNXIT HOMO NON SEPARET"<sup>6</sup>, con una doble significación:

– **Personal:** Los reyes se habían casado el 19 de octubre de 1469, y esta frase se había pronunciado en sus esponsales como parte del rito religioso, pero su matrimonio tenía un punto débil, para que fuera válido necesitaban una dispensa pontificia ya que eran parientes en grado prohibido por la ley de la Iglesia (hijos de primos hermanos). El papa del momento, Paulo II, se negó a conceder la dispensa<sup>7</sup>, y para el matrimonio se utilizó una bula expedida por Pío II (28-V-1464) de muy dudosa validez<sup>8</sup>, por lo cual el vínculo podía haber sido declarado nulo por la Santa Sede y despojados los hijos del derecho de sucesión<sup>9</sup>.

– **Política:** Los reyes siempre estuvieron convencidos de contar con la protección divina, y muchos de sus éxitos y decisiones los achacaron a la Divina Providencia, entre ellos la unión de sus Coronas, como primer paso

<sup>6</sup> A los que Dios unió el hombre no los separe (Evangelio según San Mateo, capítulo 19, versículo 6).

<sup>7</sup> Ya que este pontífice apoyaba el proyecto de un doble matrimonio portugués de Isabel con el rey Alfonso V y del heredero de éste, el príncipe Juan, con la desheredada princesa Juana (la llamada Beltraneja, hija de Enrique IV), para los cuales había concedido la oportuna dispensa el 23 de junio de 1469. Este plan se frustró por la negativa de Isabel a casarse con el rey de Portugal. L. Suárez Fernández: *op. cit.*, p. 29.

<sup>8</sup> Esta bula no se podía utilizar en estos desposorios (aparte de la sospecha de su falsedad), desde el momento en que se pidió con insistencia una nueva bula de dispensa a Paulo II y éste la había negado. En cualquier caso parece que el rey Juan II de Aragón había conseguido de Roma seguridades de que si el matrimonio se realizaba nunca sería disuelto por este defecto de forma, sino que se confirmaría su validez. L. Suárez Fernández: *op. cit.*, p. 36, nota 101.

T. de Azcona: *op. cit.*, p. 146, cree que la Bula de Pío II fue una falsificación ordenada por Juan II de Aragón, y que sus partidarios la utilizaron para vencer los escrúpulos religiosos de Isabel. De hecho la Bula fue leída públicamente el 18 de octubre de 1469 durante la ceremonia del matrimonio civil, siendo ejecutada por el obispo de Segovia, don Juan Arias Dávila, con fecha 4 de enero de 1469. La máxima autoridad de la iglesia castellana, el arzobispo de Toledo don Alfonso Carrillo, que presidió el matrimonio y era el responsable de su canonicidad, aseguró a todos los presentes la legalidad del vínculo.

<sup>9</sup> Para corroborar las dudas sobre la legalidad del matrimonio hay que decir que tras la muerte de Paulo II, el nuevo papa, Sixto IV, decidió conceder a los esposos la Bula *Oblatae nobis* (1 de diciembre de 1471), por la cual se subsanaba cualquier defecto canónico del matrimonio entre Isabel y Fernando. El personaje que consiguió este documento fue el valenciano Rodrigo Borja (futuro papa Alejandro VI), cardenal vicescanciller de la Iglesia y legado pontificio para la Península Ibérica, que consiguió de los futuros reyes numerosas prebendas para él y su familia en agradecimiento por sus servicios.

para conseguir la unidad de España. Para afianzar esta unión necesitaban garantizar la sucesión, y en estos momentos el matrimonio sólo tenía una hija, la Princesa Isabel, que será reconocida sin problemas como heredera de Castilla, pero en la Corona de Aragón las mujeres estaban excluidas de la sucesión, por lo cual Fernando, en su primer testamento<sup>10</sup> declaró heredera de sus bienes y estados a su hija, a sabiendas de los fueros y costumbres contrarios a ello, encargando a su padre, el rey Juan II de Aragón, que derogase las normas que impedían a su hija heredar los estados de la Corona de Aragón, y esto "no por ambición ni por cobdicia o affection desordenada, sino por el gran provecho que a los dichos reynos resulta y se sigue de ser assi unidos con estos de Castilla y de Leon". Esta referencia al bien público y a los designios de la Providencia se resume también en esta frase de la leyenda monetaria. En el real de plata de 1475 aparece otra frase bíblica: "DOMINUS MICHI ADIUTOR ET NON TIMEBO QUID FACIAT MICHI HOMO"<sup>11</sup>, de nuevo haciendo referencia a la protección divina que los reyes reclamaban, gracias a la cual se enfrentarían a cualquier peligro.

Mientras tanto, en los territorios de la Corona de Aragón, que Fernando gobierna desde 1479, las emisiones son generalmente "tradicionalistas" ya que muchos de los valores tienen su tipología regulada por ley y los representantes de estos territorios intentan defender a ultranza la especificidad de los mismos por lo cual dominan las emisiones que podríamos denominar "tradicionalistas" o "confederales", donde los estamentos de los diversos territorios de la Corona de Aragón solían reclamar el mantenimiento, la primacía e incluso la exclusividad de armas y títulos propios de cada territorio en sus monedas privativas, mientras que las emisiones "unionistas", alentadas por los monarcas, donde puede aparecer el retrato de la reina y/o las armas de Castilla son muchos más escasas<sup>12</sup>.

Como puede apreciarse no puede pues hablarse de una moneda de los Reyes Católicos, sino de la moneda castellana, catalana, aragonesa, valenciana, mallorquina, etc. realizada durante el reinado de Isabel o Fernando. Ahora bien los Reyes no se amilanaron ante las dificultades legales e insti-

<sup>10</sup> Realizado durante la guerra civil (Tordesillas, 12-VII-1475) y publicado por el Duque de Berwick y de Alba: *Noticias históricas y genealógicas sobre los estados de Montijo y Teba*, Madrid, 1915, pp. 232-235.

<sup>11</sup> Que Dios me ayude y no temeré lo que el hombre me haga (Salmo 117, versículo 6).

<sup>12</sup> Para un repaso completo a las monedas acuñadas por don Fernando como rey de Aragón y los problemas que conllevaron ver mi trabajo ya citado "Las Monedas de Fernando el Católico. Documento político de una Confederación de Estados" en *Centenario de la Cátedra de Epigrafía y Numismática de la Universidad Complutense de Madrid 1900/01-2000/01*, Madrid, 2001, pp. 147-184.

tucionales y tras largos años de reinado y conseguir grandes éxitos modificaron la moneda castellana (Pragmática de Medina del Campo 1497) en una línea claramente "unionista" mostrando en la tipología monetaria la fuerza de los monarcas, que imponen su idea de aumentar la cohesión de sus territorios y de su gobierno, y serán la mejor propaganda de los logros de los monarcas en sus 22 años de reinado, en especial la conquista del último reino musulmán, Granada, lo que culmina la empresa reconquistadora de los reinos hispánicos. La idea de unidad antes mencionada y la necesidad de mantenerla a toda costa lleva a los reyes a unir sus armerías en un cuartelado que indica la indisolubilidad de ambas Coronas, que es la garantía del poder del nuevo estado, ya más moderno que medieval, que ahora está inmerso en la política europea (luchas en Italia y con Francia) y mundial (descubrimiento y conquista de América). Así en el nuevo Excelente de la Granada de oro (ya ajustado a la gran moneda de oro europea, el ducado) aparecerá el nuevo escudo real cuartelado con las armas de Castilla y León (1,4) y Aragón-Sicilia (2,3) y en la punta la granada, un ÚNICO escudo con las armas de los dos monarcas, indicando que la unión de las Coronas es la garantía de los éxitos interiores y exteriores. Y en el real de plata se mantiene esta política y aparecerá en el anverso el nuevo escudo cuartelado de los reyes, y en el reverso el yugo y las flechas, divisas de los monarcas (que dominan los tipos del medio y cuarto de real). Estas denominadas divisas galantes se fundan en la inicial de los nombres de los monarcas y cada uno usaba la correspondiente a la inicial del otro, así a doña Isabel le correspondía el haz de flechas y a don Fernando el yugo<sup>13</sup>, ambas imágenes de reminiscencias clásicas.

Parece, pues, que a finales del siglo XV los Reyes han conseguido imponer su política "unionista", al menos en la moneda, aunque fuera sólo en Castilla, que era desde donde gobernaban de forma efectiva ya que el poder del monarca y los recursos financieros, demográficos y militares de esta Corona eran muy superiores a los que tenían los territorios de la Corona de Aragón, pero esta aparente victoria no tenía una base sólida.

### III. LOS PROBLEMAS INSTITUCIONALES

Ya hemos visto como la posible sucesión de los Reyes era un problema desde 1475, al no aceptar la Corona de Aragón la sucesión femenina, y cómo don Fernando pide a su padre, el rey Juan II, que modifique las leyes si él

<sup>13</sup> F. Menéndez Pidal de Navascués: *Heráldica Medieval Española. I. La Casa Real de León y Castilla*, Madrid, 1982, p. 204.

muere, además los castellanos habían dejado claro ya en el juramento de la princesa Isabel, unigénita por entonces de los Reyes, prestado por las Cortes de Castilla (Madrigal 1476), que la Princesa era la única heredera del trono castellano. En él los procuradores la reconocían como reina y señora para después de los días de la Reina, su madre, sin hacer ninguna mención a don Fernando, que debería dejar cualquier tarea en el gobierno de Castilla a su hija, nueva reina propietaria, si sobrevivía a su mujer.

Estos eran los problema del nuevo estado que los Reyes querían crear, el problema de la sucesión de la Corona de Aragón pareció arreglarse con el nacimiento del Príncipe Juan, pero su muerte (1497) complicó extraordinariamente el panorama. En Castilla no había ningún problema para reconocer como heredera a la Reina Isabel de Portugal (que ya había sido jurada como tal en 1476 como primogénita de don Fernando y doña Isabel), pero en la Corona de Aragón no se aceptaba que las mujeres pudiesen reinar aunque sí transmitir sus derechos, en cuyo caso habría que esperar el nacimiento de un nieto varón para que éste pudiera ser jurado heredero de Aragón. A este problema constitucional se añadió otro, ya que llegaron noticias a la Corte de que Felipe de Austria (marido de la Infanta Juana) se preparaba a reclamar la herencia y estaba buscando el apoyo francés para su insólita pretensión. Rumores coincidentes con esta noticia recogió en Innsbruck, de labios del emperador Maximiliano, el comendador Gutierre Gómez de Fuensalida, su embajador en Alemania<sup>14</sup>.

Ante esta situación, los Reyes animaron al rey Manuel de Portugal y a doña Isabel a que vinieran rápidamente a Castilla para ser jurados. Tras vencer algunas resistencias portuguesas y dejar asegurado el control efectivo del reino en manos de Isabel (siguiendo los acuerdos de la vieja sentencia arbitral de Segovia), las Cortes de Toledo juraron a la nueva heredera (13 de mayo), y D.Manuel confirmó todos los acuerdos que otorgaban a su mujer todos los derechos como reina propietaria<sup>15</sup>.

En las Cortes aragonesas, reunidas en Zaragoza, la resistencia de los procuradores fue dura. Felipe Climent leyó el discurso regio el 24 de junio, pidiendo el juramento para la Reina de Portugal, pero los procuradores no lo dieron, alegando que debían hacer consultas, lo que irritó grandemente a los Reyes<sup>16</sup> que creían ver tras estas demoras la mano del, tantas veces men-

---

<sup>14</sup> Jerónimo Zurita: *Historia del rey Don Fernando el Católico*, Zaragoza, 1580, libro V, fol. 139.

<sup>15</sup> RAH, Colección Salazar y Castro A-10, fol.37.

<sup>16</sup> Ricardo del Arco: "Cortes aragonesas de los Reyes Católicos" en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LX, 1954, pp. 89-90.

cionado, infante D.Enrique de Aragón, único varón legítimo vivo descendiente de Fernando I, además del rey.

Además del problema constitucional, los aragoneses estaban quejosos de que habían perdido a su rey, ya que D.Fernando permanecía casi de forma continua en Castilla, y que en el caso de la herencia portuguesa este problema se agudizaría. Ellos querían un rey próximo, propio y exclusivo, pero al final cedieron y aceptaron el orden sucesorio del testamento de Juan II, según el cual las hembras serían aceptadas solamente en el caso de que no hubiese nietos varones, aunque fuesen nacidos por línea femenina. Por tanto, se decidió esperar el próximo parto de la Reina de Portugal para jurar.

El 24 de agosto nació un varón, Miguel, y al día siguiente murió su madre. Las Cortes de Zaragoza juraron a D.Miguel como sucesor, con la salvedad de que si D.Fernando tenía un hijo varón el juramento se anularía; poco después, la Cortes de Castilla, reunidas en Ocaña (enero de 1499) juraron a Miguel como sucesor. El problema parecía ya resuelto, además se acordó que el Príncipe Miguel se educara en la Corte de los Reyes Católicos, lo que aseguraba la continuidad de su política, así se conseguiría la unidad ibérica y la grandeza ultramarina. Cuando Vasco de Gama llegó a la India, D.Manuel (prescindiendo del secreto) informó inmediatamente a los Reyes Católicos, era la rúbrica del futuro en común de todos los reinos hispánicos, y los éxitos de uno de ellos eran ahora de todos.

Este favorable panorama sólo se veía oscurecido por el continuo afrancesamiento de Felipe de Austria, pese a los consejos y advertencias de su padre y sus suegros. Pero los problemas se terminaron de complicar con la muerte del pequeño Miguel, ahora los nuevos herederos eran doña Juana y Felipe, y su pequeño hijo Carlos (nacido en Gante el 24 de febrero de 1500). Una vez confirmada la noticia, el Archiduque escribió a los Reyes una carta de condolencia por la muerte de Miguel (Bruselas, 11 de agosto de 1500), y la firmaba "Yo el Príncipe"<sup>17</sup>; dándose prisa en reclamar su herencia.

Los nuevos herederos llegaron a Castilla el 19 de enero de 1502, y fueron jurados en las Cortes de Toledo el 22 de mayo, con las mismas condiciones que se pusieron a Manuel de Portugal, es decir, se aseguraba a doña Juana el ejercicio del poder como reina propietaria, lo que D.Felipe aceptó. Poco después se reunieron las Cortes de Aragón en Zaragoza, que esta vez sí juraron a Juana como heredera (hay que recordar que ya tenía suce-

---

<sup>17</sup> BN, Manuscrito reservado 226/135.



sión masculina)<sup>18</sup> sin poner demasiados obstáculos (27 de octubre), después de que ella y su marido juraran guardar todos los fueros y privilegios del reino.

Sobre el juramento de Juana en Aragón hay que decir que constituye una excepción, a la que se accede con manifiesto disgusto<sup>19</sup>, en atención al mantenimiento de su unión con Castilla. Sin modificar de modo expreso el Derecho vigente de sucesión a la Corona, mediante el juramento de las Cortes aragonesas y el de las catalanas, doña Juana es reconocida sucesora y futura reina, pero no en virtud de unas normas legales o consuetudinarias sino en virtud de un pacto formal ratificado mediante su juramento y el de las Cortes<sup>20</sup>.

Ante esta situación, la posición de don Fernando en Castilla se complicaba, en Castilla gobernaba la reina Isabel, sólo la fuerte personalidad de don Fernando y su gran talla política le hicieron alcanzar una importante cuota de poder en la dirección de la política castellana, pero era sólo un poder "delegado", que se podía venir abajo con la muerte de Isabel y sólo tras una importante crisis interna pudo restaurarlo a costa de la enfermedad y reclusión de la legítima soberana castellana, su hija doña Juana. La citada crisis política tuvo el siguiente desarrollo:

En las Cortes de Toledo de 1502 los procuradores pusieron en duda la capacidad para gobernar de doña Juana y solicitaron de la Reina Isabel que la administración y gobernación del reino, así como la tutoría y custodia de la reina propietaria, quedasen al cuidado de don Fernando; con lo que se excluía al futuro rey consorte, Felipe de Austria, de cualquier protagonismo político.

En su testamento la reina Isabel iba a aceptar esta idea: "*...ordeno e mando que cada e quando la dicha Prinçesa, mi hija, no estoviere en estos dichos mis reynos o despues que a ellos veniere en algund tiempo aya de yr e estar fuera d`ellos o estando en ellos no quisiere o no podiere entender en la governacion d`ellos, que en cualquiera de los dichos casos el Rey, mi señor, rija, administre e gobierne los dichos mis reynos e señorios e tenga la governacion e administracion d`ellos por la dicha Prinçesa, segund dicho es... E*

<sup>18</sup> RAH, Colección Salazar y Castro P-3, fols.69-81.

<sup>19</sup> El arzobispo de Zaragoza, en nombre de las Cortes, dijo al Rey que "la Corte y quatro braços con la reverencia que devian, protestavan que por la dicha jura no fuesse causado perjuicio a los Fueros y libertades del reino, antes aquéllas quedassen en la fuerza y valor". A. García Gallo: "El derecho de sucesión del trono en la Corona de Aragón" en *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo XXXVI, Madrid, 1966, p. 94.

<sup>20</sup> A. García Gallo: "El derecho...", *op. cit.*, pp. 94-95.

*suplico al Rey, mi señor, quiera aceptar el dicho cargo de gobernation e regir e gobernar estos dichos mis reynos e señorios en los dichos casos como yo espero que lo hara*"<sup>21</sup>.

Tras la muerte de Isabel (26-XI-1504), en la convocatoria de las Cortes de Toro de 1505, la Reina Juana hace mención explícita a la cláusula testamentaria arriba citada y termina convocando las Cortes para "*resçebir e jurar por reyna e señora destos dichos mis reynos e señorios, y jurar al dicho serenísimo señor rey mi padre por su administrador e governador dellos*"<sup>22</sup>. En estas Cortes se entregaba un poder sin cortapisa al rey Fernando para que continuara gobernando Castilla, ahora en nombre de su hija Juana, las propias Cortes decretaron que "*asy de derecho como segund las leyes destos reynos el dicho rey don Fernando el católico sólo por ser padre de su alteza le es devida y perteneçe la ligítima cura e administración destos reynos e señoríos*".

Pero los adversarios de don Fernando no aceptaron de buen grado esta situación y algunas voces se elevaron protestando por el "ilegal" desplazamiento del marido de la nueva reina del poder, ya que todos los precedentes ocurridos en los reinos hispánicos otorgaban el derecho de gobernar al rey consorte. La llegada de Juana y Felipe (26 de abril de 1506) a Castilla puso en peligro la posición de Fernando, que ante la pretensión de Felipe de gobernar en nombre de su mujer tuvo que ceder a sus exigencias (capitulaciones de Villafáfila 28 de junio de 1506) y volver a Aragón, tras recibir importantes compensaciones económicas<sup>23</sup>. Inmediatamente don Felipe convocó Cortes (Salamanca-Valladolid), que juraron a su primogénito don Carlos como heredero, pero se negaron categóricamente a declarar incapaz a doña Juana y dar la total gobernación del reino a don Felipe.

La muerte inesperada de don Felipe (25 de septiembre de 1506) abre de nuevo el problema del gobierno de Castilla, la reina está enferma y el heredero es menor de edad. El Consejo Real y el Arzobispo Cisneros intentaron solucionar el problema mediante la consulta a las Cortes, pero dado que éstas sólo podían ser convocadas por el monarca su convocatoria era ilegal al estar únicamente firmada por el Consejo de Castilla (reuniones no oficiales en

---

<sup>21</sup> A. de la Torre: *Testamentaría de la Reina Isabel la Católica*, Barcelona, 1974, pp. 76\*-77\*.

<sup>22</sup> 1504, noviembre 26, Medina del Campo. Archivo Municipal de Burgos, Sección Histórica, n.º 187.

<sup>23</sup> Recibió la mitad de todas las rentas y derechos de las Indias, una indemnización anual de 10 millones de maravedíes sobre las alcabalas de los maestrazgos, así como la administración vitalicia de los maestrazgos de las órdenes militares de Santiago, Calatrava y Alcántara.

Valladolid-Burgos, 1506). La situación se volvió muy inestable, a pesar del tácito apoyo al gobierno interino de Cisneros los problemas crecían al no poder tomarse decisiones respaldadas por la legalidad ya que los procuradores no estaban seguros de sus poderes, y la nobleza pronto empezó a dividirse en facciones, hasta que un poderoso grupo de nobles, dirigidos por el duque de Alba, impuso el regreso de don Fernando<sup>24</sup>, que volvería ocupando la misma posición que a la muerte de la Reina Isabel, siendo su principal actividad cumplir en su totalidad las disposiciones testamentarias de la anterior reina y evitar las intromisiones de Maximiliano de Austria, que en nombre de su nieto Carlos pidió numerosas concesiones económicas y políticas, todas las cuales fueron rechazadas o postergadas.

La fuerza política, económica y militar de la renovada Corona de Castilla iba a hacer que la moneda de la Monarquía Hispánica, que nació con la llegada al trono de los Austrias, fuera por excelencia la de Castilla, pero el resto de los territorios que componían dicha confederación también tenían su moneda como reflejo de una historia institucional diferenciada. Ahora bien debemos dejar claro que los Reyes Católicos nunca intentaron modificar legal ni jurídicamente esta situación, únicamente hicieron propaganda de la nueva realidad de "destino común" e ideológicamente intentaron favorecer la necesidad de entendimiento entre los distintos reinos de su Monarquía y la necesidad de la colaboración de todos en aras al beneficio común.

#### IV. LA IDEA DE LA UNIDAD ESPAÑA Y LA TITULACIÓN REGIA

La idea de una unidad de acción de todos los estados de España era un sentimiento era bastante general en todos los reinos, y además era apoyado por los reyes, veamos algunos ejemplos de ello. En 1478, el posible nacimiento de un hijo varón y por tanto heredero indiscutible de ambas Coronas, llenó a todos de gozo, y cuando se conoció la noticia las felicitaciones llegaron de todos los lugares de España, reconociendo al pequeño Príncipe Juan como la esperanza de la prosperidad de los reinos unidos, así los consellers de Barcelona enviaron una carta de felicitación al rey diciendo que

---

<sup>24</sup> Que por entonces se encontraba en Nápoles visitando el reino conquistado para él por las tropas castellanas de Gonzalo Fernández de Córdoba, y en su visita a Roma consiguió del papa el nombramiento de Inquisidor General y el capelo cardenalicio para Cisneros, que al final había aceptado y apoyado su vuelta al gobierno de Castilla. Don Fernando desembarcó en España en julio de 1507 y empezó su segunda Gobernación de Castilla, que mantuvo hasta su muerte en 1516.

el príncipe era "*unió dels regnes e senyories*"<sup>25</sup>. Esto demuestra que no sólo había un círculo unionista en la Corte de Castilla o alrededor de don Fernando, sino que esta idea también se había extendido por amplias capas de la burguesía de la Corona de Aragón. Estos sentimientos volvieron a aflorar a la muerte de Juan II, cuando se consumó la llegada al trono aragonés de Fernando. Así el notario barcelonés Miquel Carbonell le escribe una carta llamándole "*senyor Rey e Príncipe de las Spanyas*"<sup>26</sup>; y los jurados de Valencia le expresan en una carta (12 de febrero de 1479) sus deseos de que en lo sucesivo "*serem en grandissima bienaventurança e preservats de molts e infinits dans que de primer, per no esser Spanya juncta ab la dita Cassa serenissima de Aragó, erem molt calumniats e vexats*"<sup>27</sup>.

Aunque jurídicamente España no existiese lo que sí existía era el sentimiento de la pérdida de la unidad del territorio tras la invasión de los árabes, y la necesidad de volver a aquella época. En Castilla, al menos desde el siglo XIII, se entendía que la misión de este reino era conseguir restaurar la unidad peninsular perdida tras la caída del reino visigodo; algo que podemos resumir en esta frase de Antonio de Nebrija dedicada a los Reyes Católicos "*Hispania tota sibi restituta est*".

Pues bien, en el interior de la península los reyes nunca utilizaron el título de reyes de España, ya que hubiera podido traerles problemas institucionales, pero sin embargo las otras naciones europeas sí percibían que esa era la nueva realidad peninsular, y en numerosos documentos o tratados internacionales se dirigen a los reyes por este nuevo título. Como ejemplo podemos citar la famosa Bula de concesión del título de "Reyes Católicos" (19 de diciembre de 1496), los tratados de Trento (13 de octubre de 1501), Lyon (5 de abril de 1503) y Blois (22 de septiembre de 1504). Esa misma titulación se utiliza en la capitulación de Pamplona de 1512, y ese mismo año don Fernando encarga a su embajador en el Imperio que explique esta anexión por "lo que el reino de Navarra importa para cerrar la idea de España". Por último en una bula de Clemente VII del año 1529, donde confirmaba determinadas prerrogativas concedidas a la Real Capilla durante su reinado, se les designa como "*Ferdinando Regi et Elisabeth Reginae Hispaniarum*"<sup>28</sup>.

---

<sup>25</sup> Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona. LLetres Closes, 1478-1479, 134 (22 de julio).

<sup>26</sup> CODOIN-ACA *Opúsculos inéditos de Pedro Miguel Carbonell*, tomo XXVII, Barcelona, 1864, pp. 51-52.

<sup>27</sup> M. Gual Camarena: "Valencia ante la muerte de Juan II de Aragón", en *Saitabi*, VII (1949), pp. 271-272.

<sup>28</sup> F. García-Mercadal: *Los Títulos y la Heráldica de los Reyes de España*, Barcelona, 1995, p. 133.

Recordemos que en los documentos oficiales de los Reyes siempre se utilizaron los títulos tradicionales, como puede verse en su impresionante título largo, donde se aprecia la magnitud de los territorios que gobernaban. Doña Isabel aparece como reina de Castilla, de León, de Granada, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria, y de las Yndias, Yslas y Tierra Firme del Mar Océano, señora de Vizcaya y de Molina; mientras don Fernando se intitula rey de Aragón, de las dos Sicilias (citra et ultra Farum), de Jerusalén, de Valencia, de Mallorca, de Cerdeña, de Córcega, conde de Barcelona, duque de Atenas y de Neopatria, conde de Rosellón y de Cerdaña, marqués de Oristán y de Goziano, y desde 1512 también Rey de Navarra.

Los Reyes habían heredado un gran patrimonio de sus antecesores, que ellos ampliaron en 1492 conquistando Granada y descubriendo las Indias, en 1493 recuperando pacíficamente los condados de Rosellón y la Cerdaña (tratado de Barcelona), en 1504 conquistando Nápoles y en 1512 ocupando militarmente Navarra. Toda esta amalgama territorial puede verse reflejada en los grandes escudos de armas de los monarcas, dando una impresión errónea de unidad como ya hemos comentado.

## V. LA CONQUISTA DEL REINO DE NÁPOLES

La expansión mediterránea de la Corona de Aragón comenzó en el siglo XIII y su primer objetivo fue la isla de Sicilia. El territorio del sur de Italia (peninsular e insular) formaba un reino propio que estaba infeudado a la Santa Sede, donde gobernaron los normandos y los Hohenstaufen. En el siglo XIII las ambiciones del papa Clemente IV y de Carlos de Anjou llevaron a la expulsión de los Stauffen (1265), implantándose la nueva dinastía de Anjou, muy ambiciosa, que pronto adquiriría por compra los derechos del reino de Jerusalén<sup>29</sup>, por lo cual las armas de este territorio aparecerán de forma recurrente en las monedas de Nápoles desde este momento.

---

<sup>29</sup> La sucesión al trono de Jerusalén a la muerte de Conradino de Hohenstauffen (29-X-1268, asesinado por Carlos de Anjou) tuvo que dirimirse por el Tribunal Supremo del Reino entre dos candidatos: Hugo de Lusignan, rey de Chipre (que invocaba sus derechos como descendiente de la rama primogénita) y María de Antioquía (con un parentesco más cerrado pero descendiente de una rama menor de la familia real). Los barones de Jerusalén dieron el trono a Hugo de Chipre, pero María de Antioquía (que había sido apoyada por los templarios y los venecianos) no se resignó y apeló a Roma, allí el papa Gregorio X la apoyó, pero no pudo modificar la decisión del Tribunal de Jerusalén. Ante estos hechos María

La ocupación francesa del sur de Italia fue brutal y los sicilianos añorando los tiempos anteriores se sublevaron contra los franceses el 30 de marzo de 1282 (Vísperas Sicilianas) y expulsaron a los angevinos de la isla, llamando al rey Pedro III de Aragón en su ayuda y confiándole el gobierno de Sicilia ya que era el marido de Constanza de Hohenstauffen, nieta del gran emperador Federico II y última representante de su dinastía.

Esta nueva situación provocó la alianza del Anjou, del rey de Francia y del papa contra Pedro III, que fue excomulgado por el papa Martín IV le había excomulgado (noviembre de 1282) y declarado que la guerra con el aragonés y los rebeldes sicilianos tenía el carácter de cruzada (13-I-1283). La solución a este conflicto internacional fue complicada y llevó muchos años ya que ninguno de los bandos podía vencer militarmente cerrándose con la creación de una nueva dinastía en Sicilia formada por una rama menor de la Casa Real de Aragón (1302), que tras el paso del tiempo dio por resultado que la herencia siciliana pasara al rey Martín I de Aragón (1409) uniéndose entonces la isla al resto de las posesiones de la Corona de Aragón.

Mientras tanto la parte peninsular del reino (Sicilia citra Farum) quedó en manos de la Casa de Anjou. La última de los Anjou, la reina Juana II (m.1435) decidió adoptar como hijo y heredero a Alfonso V de Aragón que tras algunas dificultades se hizo con el trono napolitano, reuniendo de nuevo el antiguo reino de las dos Sicilias (citra et ultra Farum). Pero a su muerte (1458) lo volvió a dividir, la Corona de Aragón se la entregó al heredero legal, su hermano Juan II, mientras Nápoles pasó a su hijo ilegítimo Fernando (Ferrante), inaugurando así una nueva dinastía desgajada de la Casa Real de Aragón con capital en Nápoles y que se mantendría en el poder hasta principios del siglo XVI.

La nueva dinastía tuvo un futuro incierto ya que por una parte Juan II de Aragón no aceptaba de buen grado que parte de la herencia de su hermano pasara a un bastardo y por otra los angevinos nunca aceptaron la herencia aragonesa en un reino que consideraban patrimonio de los miembros de la Casa de Francia<sup>30</sup>.

---

optó por vender sus derechos (1277) al ambicioso Carlos de Anjou por mil libras de oro y una renta anual de 4.000 libras tornesas. De esta manera el Anjou desde su base de Nápoles-Sicilia se disponía a lanzarse a la política oriental, tanto en Bizancio como en Chipre-Jerusalén, donde inmediatamente envió como su bailio a Roger de San Severino, conde de Marsico, que tras desembarcar en Acre proclamó a su señor rey de Jerusalén. El ascenso de Carlos de Anjou parecía imparable, pero todos sus sueños se frustraron cuando Sicilia se rebeló (1282).

<sup>30</sup> Tanto es así, que los descendientes de Luis de Anjou, a quien la reina Juana I de Nápoles (m. 1382) había legado el reino (que nunca pudieron ocupar porque sus primos Anjou

Carlos VIII, hijo y sucesor de Luis XI reclamará por vía militar sus derechos al reino napolitano en 1494. Invade Italia y conquista rápidamente la mayor parte de Nápoles, pero Fernando el Católico no acepta los hechos consumados y envía fuerzas castellanas al mando de Gonzalo Fernández de Córdoba para ayudar a sus primos, los Trastámara napolitanos. Comenzaba así la carrera del Gran Capitán en Italia que primero hostigó y luego venció a los franceses, consiguiendo la restauración de los Trastámara en Nápoles (1495-1496).

Pero esta paz fue sólo una tregua dentro de un conflicto más general, al final el nuevo rey de Francia, Luis XII, y Fernando el Católico decidieron repartirse el reino de Nápoles (al que ambos alegaban tener derechos) en el tratado de Chambord/Granada (10 noviembre 1500) apartando a los Trastámara bastardos<sup>31</sup>.

Pero el reparto no hizo sino crear nuevas fricciones entre los contendientes sobre sus límites territoriales y la guerra estalló en 1502, en ella Gonzalo Fernández de Córdoba aplastó a las fuerzas francesas en las batallas de Ceriñola y Garellano. La total ocupación del reino se consiguió con la toma de Gaeta (2 enero 1504), y el 23 de enero se firmaron treguas generales con Francia con una duración de tres años. De este modo Nápoles se unió a la Corona de Aragón de forma permanente, a pesar de las maniobras diplomáticas francesas que intentaron aprovechar la muerte de la Reina Católica (26-XI-1504) y las disensiones políticas en Castilla entre Felipe el Hermoso y Fernando el Católico para conseguir recuperar el dominio de Nápoles<sup>32</sup>.

De ese año de 1504 existe una interesante serie monetaria que demuestra la importancia de la unión de ambas Coronas para vencer a los enemigos. Francia es un reino muy poderoso y sólo ha podido ser vencido por la unión de fuerzas e intereses, Nápoles era una zona en la órbita de la Corona de Aragón y sin embargo han sido el dinero y las tropas castellanas las que han conseguido su conquista, un ejemplo de la necesidad y la eficacia de la colaboración entre los diversos estados que debían convencer a los que se oponían a la política de los Reyes.

---

de Hungría se les adelantaron) siempre reivindicaron su derecho a ocupar la Corona napolitana hasta que en 1481 Carlos de Anjou decidió entregar sus derechos sobre Nápoles al rey de Francia, Luis XI, que se aprestó a reivindicarlos.

<sup>31</sup> Este acuerdo de los dos soberanos más poderosos de Europa fue un verdadero "diktat", nadie osó oponerse a él, incluso el Papa, soberano temporal de Nápoles tuvo que dar su conformidad (Bulas que dan la investidura del territorio a ambos reyes, 25 de junio 1501).

<sup>32</sup> El papa Julio II no dio la investidura oficial del reino de Nápoles a Fernando hasta julio de 1510.

## VI. LAS MONEDAS NAPOLITANAS DE FERNANDO EL CATÓLICO

Vamos a centrarnos en las emisiones que llevan el excepcional mensaje político que hemos comentado anteriormente, el del beneficio de la unidad de acción de las Coronas<sup>33</sup>.

La serie de 1504, realizada el año en que moriría la Reina Isabel tiene la siguiente tipología.

Las monedas de oro (ducados) llevan como leyenda el nombre de Fernando e Isabel y la famosa frase del "QUOS DEUS CONIUNXIT HOMO NON SEPARET", de tan importante significado, como ya hemos visto; mientras sus tipos muestran en el anverso los bustos afrontados de los reyes (como en los ducados castellanos) y en el reverso el escudo de armas de la unión, pero añadiendo en el segundo cuartel las armas propias del reino de Nápoles (Jerusalén-Hungria) en el lugar de las de Sicilia<sup>34</sup>.



En la serie de plata (carlinos) aparece como tipo central el retrato de los dos soberanos, uno en cada cara, y en la titulación sus nombres como reyes de España (algo absolutamente novedoso e insólito e incluso "ilegal", como

<sup>33</sup> Existen otras serie napolitanas de don Fernando mucho más "tradicionalistas", pero son escasas y de bajo valor en comparación con las "unionistas", fueron las del medio-carlino de plata, que llevaba el retrato del rey y su título aragonés en anverso, mientras en reverso aparece una leyenda latina: HEC PERPERIT VIRTUS alrededor de una armadura y escudo; y el Cavallo de cobre que llevaba la inicial coronada del rey con la leyenda: LETICIA POPVLI en anverso, mientras en reverso aparecen las armas abreviadas de Nápoles (la cruz de Jerusalén) con la leyenda IVSTVS REX alrededor. Para más datos ver M. Crusafont i Sabater: *Numismática de la Corona Catalano-Aragonesa medieval (785-1516)*, Madrid, 1982, pp. 388-391.

<sup>34</sup> Memmo Cagiati: *Le Monete del Reame delle Due Sicilie. da Carlo i d' Angio a Vittorio Emanuele II*, Napoli, 1911, tabla 17, tipo A (Zecchino).



ya hemos comentado) y de las dos Sicilias, indicando que la empresa ha sido conjunta y sólo posible por la unión de todos los recursos<sup>35</sup>.



La otra serie de plata de 1504 sólo lleva el retrato del rey, pero en el reverso están las armas de la unión, añadiendo en el segundo cuartel las del nuevo reino conquistado; y en la titulación aparecen los nombres de los dos monarcas como cabezas de la Corona de Aragón, es decir, como reyes de Aragón y reyes de las dos Sicilias, el antiguo reino dividido (Sicilia citra et ultra Farum) y ahora restaurado por las fuerzas de ambos<sup>36</sup>, esta emisión es mucho más "tradicionalista" y la lógica teniendo en cuenta la legalidad vigente en la Corona de Aragón.



<sup>35</sup> A. Heiss: *Descripción general de las monedas hispano-cristianas desde la invasión de los árabes*, Madrid, 1867, tomo II, lám. 124, n.º 1. Cagiati; *op. cit.*, lám. 17-B). Ver también Ph. Grierson y L. Travaini: *Medieval European Coinage. 14 Italy (III) (South Italy, Sicily, Sardinia)*, Cambridge, 1998, pp. 330-331.

<sup>36</sup> Heiss: *op. cit.*, lám. 124 n.º 2 (Cagiati: *op. cit.*, lám. 17-B1).

Las series monetarias posteriores a 1504 ya no llevan el nombre de la reina Isabel, murió a finales de ese año, pero algunas mantienen simbologías comunes a ambas Coronas.

En el oro se mantiene el reverso unionista de 1504 (representando a Nápoles únicamente con la Cruz de Jerusalén) pero el anverso lleva únicamente el retrato del rey. En la plata la única modificación con respecto a la segunda serie de 1504 es la supresión del nombre de la reina en la titulación<sup>37</sup>.



Muy interesantes y todavía más excepcionales son unas series realizadas en cobre (sestino-grano) que a nombre únicamente del rey Fernando como rey de Aragón y de las dos Sicilias coloca como tipos centrales las divisas de los Reyes Católicos (yugo y flechas) y su lema "Tanto Monta", en castellano, única moneda de las realizadas en cualquiera de los

<sup>37</sup> Heiss: *op. cit.*, lám. 124 n.º 2 (Cagiati: *op. cit.*, lám. 18-A, ducato) y Cagiati: *op. cit.*, lám. 18-B (carlino).

territorios de ambos monarcas que lo lleva, llamando la atención que el lema personal de los monarcas, expresado en castellano se coloque únicamente en una moneda acuñada fuera de la Península, en Italia, y además cuando uno de ellos, la reina Isabel ya había muerto. Es sin lugar a dudas una muestra indiscutible de la permanencia de la propaganda monetaria a favor de la política unionista incluso después de la muerte de la Reina<sup>38</sup>.



Como puede verse, las acuñaciones napolitanas de don Fernando son absolutamente excepcionales, la utilización en un documento oficial, como es la moneda, del título de "reyes de España" para los Reyes Católicos, era algo inimaginable, ya que España no existía como entidad jurídica reconocida, es cierto (ya lo hemos comentado), que algunas cancillerías extranjeras empezaban a utilizar este título en la correspondencia diplomática, pero nuestros monarcas nunca lo habían utilizado oficialmente hasta ahora. Además su uso en Nápoles se debe a que únicamente con la fuerza de toda España unida bajo los Reyes Católicos se pudo vencer a los tradicionales enemigos, en este caso a la poderosa monarquía francesa, era un recordatorio de que la unión de Castilla y Aragón era la única garantía de la fuerza de la nueva monarquía contra enemigos poderosos, ya que por separado serían casi con seguridad derrotados, era por tanto una reivindicación política tanto hacia el exterior como hacia el interior, demostrando que con los recursos humanos y financieros de Castilla podía conquistarse un territorio que estaba dentro de la esfera política de la Corona de Aragón. Unión de recursos y éxitos, esa era la consigna.

Otra excepcionalidad fue utilizar en el sestino (grano) de cobre no sólo los símbolos personales de los Reyes Católicos una vez muerta la reina Isa-

<sup>38</sup> Grierson-Travaini: *op. cit.*, pp. 334-337, figura 21. Cagiati: *op. cit.*, p. 18, tipo E.

bel, sino sobre todo el lema personal de ambos monarcas: "Tanto Monta", que se coloca en castellano en una moneda de Nápoles<sup>39</sup>, de nuevo recordando todo lo dicho en el párrafo anterior, el éxito sólo puede llegar con la unión de todos los recursos de la Monarquía, y con un gobierno con intereses comunes y objetivos definidos, en estos momentos amenazados por la política profrancesa de Felipe de Austria, el marido de la nueva reina de Castilla, doña Juana, que desde su llegada estaba habiendo maniobrado para expulsar a don Fernando de la gobernación de Castilla, objetivo que al final consiguió poniendo en peligro todo el entramado de política internacional del rey de Aragón. De hecho tras ceder el gobierno de Castilla don Fernando se había embarcado hacia Nápoles para tomar posesión de forma oficial y personal de su nuevo reino, y alejarse de una Castilla de donde había sido expulsado, y en Nápoles le sorprendió la noticia de la muerte de Felipe y las posteriores convulsiones de la política interna de Castilla, que obligaron al nuevo hombre fuerte, el cardenal Cisneros, a solicitar su regreso para que asumiera de nuevo el gobierno siguiendo las disposiciones testamentarias de la reina Isabel.

## VII. CONCLUSIONES

La moneda de Castilla es la que con más fuerza hace propaganda de la unión, lógico si tenemos en cuenta que esta Corona era la encargada de liderar el proyecto, pero en realidad era únicamente de doña Isabel, como se vio a la muerte de la reina en 1504. Fernando siempre estuvo muy cómodo en su papel de rey de Castilla, las especiales circunstancias personales de don Fernando y su categoría como político, unidos a los grandes recursos de Castilla le permitieron realizar una política internacional de altos vuelos y colocar a España en el primer lugar de Europa. Su política nunca la hubiera podido hacer sólo con los recursos que le correspondían como soberano de la Corona de Aragón, ya que las leyes de cada territorio restringían mucho su poder y los recursos (en especial el uso de hombres y armas fuera de los territorios de cada estado, así como dinero de libre disposición) casi siempre se le negaban, y cuando se los daban eran controlados rígidamente por las Cortes.

---

<sup>39</sup> Es curioso que la primera frase escrita en castellano en alguna moneda esté realizada en el reino de Nápoles, pero se explica por las especiales circunstancias de su conquista.

Con esta situación no es de extrañar que las monedas de la Corona de Aragón hicieran también propaganda de la unión, siguiendo las directrices del rey, aunque sin olvidar mantener la tradición institucional propia de cada territorio incólume para no provocar disturbios, incluso en alguna ocasión los estamentos protestaron por el uso de titulación y armas de otros reinos en sus monedas. En unos lugares esa propaganda fue mayor (Valencia y Nápoles especialmente) por el apoyo de la población y las clases dirigentes, en Valencia la economía florecía gracias a la unión con Castilla y Nápoles había sido conquistado con tropas y recursos castellanos, siendo el mejor logro de la política común, por lo cual en sus monedas aparece el excepcional título de reyes de España; y en otros estados tuvo que ser menor, como en el caso de Cataluña, pero siempre se fomentó desde el poder esta idea de unidad como único camino hacia la prosperidad futura. El aprendizaje político en la Corona de Aragón le sirvió a Fernando para poder gobernar de forma respetuosa en Navarra, manteniendo fueros, costumbres y garantías que hicieron de ese territorio uno más de la Monarquía Hispánica, siempre fiel a los monarcas castellanos, incluso en las circunstancias más difíciles.

Fernando consiguió así aunar voluntades para que España formara frente a sus enemigos un frente común, los recursos castellanos y la política exterior aragonesa se unieron para dar la hegemonía a la Monarquía Hispánica durante dos siglos. Los planes de Fernando tenían alcance mundial, por bulas de Alejandro VI (1493) había recibido el Imperio sobre las Indias, en 1495 la bula *Ineffabilis et summi* le designó rey de Africa, a finales de 1500 (tras la victoria hispano-veneciana de Cefalonia frente a los turcos) recayeron sobre él los derechos al trono imperial de Constantinopla, y en 1510 el papa Julio II le otorgó la soberanía de Jerusalén<sup>40</sup>. Todo esto sirvió para que escritores de la talla de Baltasar Gracián le pusieran como modelo de gobernante y que públicamente Felipe II se descubriera cuando pasaba delante de su retrato y comentara: "A él se lo debemos todo"<sup>41</sup>.

Fernando pudo superar todas las dificultades que se encontró para gobernar, sujeto a un control estricto y a penurias en sus territorios patrimoniales, rey consorte y "extranjero" en los de su mujer, ya que supo rodearse de servidores fieles y atraerse numerosas voluntades, concibiendo un plan polí-

---

<sup>40</sup> J. A. Sesma Muñoz: *Fernando de Aragón. Hispaniarum Rex*, Zaragoza, 1992, p.9. Para ver los documentos citados ver J. Goñi Gaztambide: *Historia de la Bula de Cruzada en España*, Vitoria, 1958, y J. M. Doussinague: *La política internacional de Fernando el Católico*, Madrid, 1944.

<sup>41</sup> J. M.<sup>a</sup> Moreno Echevarría: *Fernando el Católico*, Madrid, 1981, p. 378.

tico de primera magnitud y llevarlo a cabo, pero sobre todo supo darle continuidad para que sus sucesores tuvieran una base firme desde la que poder continuar su obra.

Ejemplificar estas dificultades y mostrar el uso de una propaganda monetaria excepcional en el reino de Nápoles ha sido el objetivo de este trabajo, donde se demuestra que la Numismática es una fuente documental excepcional de la sociedad que produce las monedas, documento vivo de la historia que nos informa con veracidad de datos concretos y de ideologías promocionadas desde el poder acuñador, destinadas tanto al consumo interior como al exterior.